

Señores
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
División de Nuevas Creaciones
Bogotá, D C

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Rad 00-058242- -00013-0000
Fec 2006-10-17 15 34 09 Dep 2020 NUECREACIONES
Tra 2 PATENTES
Eve 1 REGDEPOSITO
Act 444 RESPUESTAREQUE Folios 10

Ref Expediente 00-58242

Solicitud de Patente

Por la presente me permito dar respuesta al concepto técnico 1135 de ese Despacho sobre el cual tengo varias observaciones tanto de mi cliente como mías

Reconocemos que hubo un error de presentación en el capítulo de reivindicaciones por omisión de algunos procedimientos en la reivindicación 2, razón por la cual anexamos el capítulo reivindicatorio con la corrección del caso

Respecto a los cuestionamientos del examinador sobre la claridad de la solicitud y sobre el objetivo y unidad del invento nos permitimos las siguientes precisiones

La reivindicación 1 aclaramos que se trata de una reivindicación de producto (preparación de vesícula) Para un entendido en la técnica es claro que no es posible aislar vesículas (blebs) utilizando ingeniería genética, por lo general se acude a una etapa de extracción, y en ocasiones con detergente

La interpretación razonable de esta reivindicación 1 es que se busca proteger la preparación de una vesícula que ha sido aislada de una cepa de Neisseria, sometida a procesos de ingeniería genética para así entender el concepto de genética obtenida mediante dichos métodos Esto aclararía la duda del examinador sobre si estamos reivindicando "una preparación de vesícula mediante ingeniería genética" con la precisión de que no se están modificando vesículas a través de la ingeniería genética

Ahora, cuando el examinador afirma que se trata de 7 procedimientos diferentes para obtener un mismo producto, esto no cabe en nuestro caso por cuanto cada uno de los procesos definidos en la reivindicación arroja una diferente preparación de vesícula

Al combinar diferentes procesos se obtienen ciertos resultados ventajosos en las vesículas obtenidas de dichas cepas sometidas a múltiples modificaciones. Por ello ratificamos que la reivindicación 1 define mediante un proceso (a) el método de reducir la PorA inmuno dominante en vesículas de *Neisseria* y no se puede aducir falta de claridad por el hecho de que en la reivindicación dependiente 2 se mencionen o definan la utilización de procesos adicionales (de b hasta i) para modificar aun más la cepa de diferentes maneras antes de preparar las vesículas

Cada modificación adicional arrojará vesículas dotadas de propiedades más ventajosas lo que le confiere a la reivindicación 2 su carácter de dependiente en forma clara y apropiada

En cuanto a los requerimientos expresos en el concepto 1725 anterior, estos fueron atendidos oportunamente al reducir el número de reivindicaciones tal como se propone en la presente

Por ejemplo el solicitante argumentó que no todas las cepas estaban cubiertas en la antigua reivindicación 42 y que dicha cepa estaba en efecto identificada de que el bien conocido gen PorA sería por ejemplo sometido a delección de modo que las vesículas obtenidas de dicha cepa serían deficientes en PorA

Igualmente la utilización de 'X' y 'Y' mencionadas en las reivindicaciones ya fue aclarada en pasada comunicación pero que me permito transcribir a modo de recordatorio

"los términos ' X ' ' Y ' no son una secuencia en si mismos sino una definición de cualquier secuencia que puede encontrarse entre los pares de secuencias de al menos 30 nucleótidos responsables de la recombinación homóloga cruzada doble" Se pide acudir a la figura 7 para apreciar la función de X Y (cruces del plasmido y cruces en el cromosoma)

Nuevamente recalcamos que las reivindicaciones anexas a la presente fueron admitidas en este mismo estilo de redacción en Australia (AU770360) y en Europa (EP1208214) dada su claridad y su aporte técnico en el campo de las vacunas con base en vesículas. Lo que proponemos es llegar a obtener un recurso medicinal contra la meningitis B

Finalmente y para claridad del examinador y de la solicitud de la referencia precisamos tal como ya lo habíamos hecho que las preparaciones de vesículas son biomoléculas complejas de difícil definición en cuanto a sus componentes, pero su preparación a través de ingeniería genética solo es obtenible a través de una cepa en la cual se ha causado una disrupción del gen PorA. Esto ratifica el concepto de respuesta según el cual las vesículas no pueden ser hechas desde cualquier cepa bacteriana

Adjunto comprobante de pago por concepto de modificación Recibo No 06-80, 198

Esperamos dar claridad al presente informe y a los pasados emitidos por ese
Despacho y en consecuencia le solicito otorgar el privilegio de invención requerido
en la presente

Atentamente,

GERMAN CASTILLO GRAU

TP 2978 del C S J

Anexo Pliego de Reivindicaciones

REIVINDICACIONES

- 1 Una preparacion de vesicula que ha sido aislada de una cepa modificada de *Neisseria meningitidis* y obtenible mediante ingenieria genetica, que se desarrolla a partir de un procedimiento que comprende
 - a) reducir la variable inmunodominante o los antigenos no protectores dentro de la preparacion de vesicula mediante los pasos de modificar a traves de ingenieria genetica una cepa bacteriana para producir menos o nada del antigeno PorA y hacer vesiculas a partir de la mencionada cepa

- 2 Una preparacion de vesicula obtenible mediante ingenieria genetica conforme a la reivindicacion 1 caracterizada dicha obtencion por comprender uno o mas procesos adicionales seleccionados de entre el siguiente grupo
 - b) un proceso de regulacion ascendente de la expresion de antigenos protectores OMP dentro de la preparacion de vesicula que comprende los pasos de identificar a dicho antigeno, modificar por ingenieria genetica una cepa bacteriana buscando introducir una secuencia promotora mas fuerte corriente arriba de un gen que codifica al mencionado antigeno de forma que el mencionado gen se exprese a un nivel mas alto que en la vesicula no modificada, y producir vesiculas a partir de la mencionada cepa
 - c) un proceso de regulacion ascendente de la expresion de antigenos protectores OMP expresados condicionalmente dentro de la preparacion de vesicula, que comprende los pasos de identificar a un antigeno como ese, modificar por ingenieria genetica una cepa bacteriana de manera que se eliminen los mecanismos represivos de control de su expresion, y producir vesiculas a partir de la mencionada cepa
 - d) un proceso para modificar la porcion de lipido A de la LPS bacteriana en el interior de una preparacion de vesicula, que comprende los pasos de identificar a un gen involucrado en hacer que la porcion de lipido A de LPS sea menos toxica, y modificar por ingenieria genetica una cepa bacteriana

para reducir o “apagar” la expresión del mencionado gen, y producir vesículas a partir de la mencionada cepa

e) un proceso para modificar la porción de lípido A de la LPS bacteriana en el interior de una preparación de vesícula que comprende los pasos de identificar a un gen involucrado en hacer que la porción lipídica A de LPS sea menos tóxica, modificar mediante ingeniería genética una cepa bacteriana buscando introducir una secuencia promotora más fuerte corriente arriba del mencionado gen, de forma que dicho gen se exprese a un nivel más alto que en la vesícula no modificada, y producir vesículas a partir de la mencionada cepa

f) un proceso para reducir la toxicidad del lípido A en el interior de una preparación de vesícula y aumentar los niveles de los antígenos protectores, que comprende los pasos de modificar por ingeniería genética el cromosoma de una cepa bacteriana para que incorpore un gen que codifica un péptido de Polimixina A, o un derivado o análogo del mismo, fusionado a un antígeno protector, y producir vesículas a partir de la mencionada cepa

g) un proceso para crear antígenos OMP conservados sobre la preparación de vesículas, que comprende los pasos de identificar a dicho antígeno, modificar mediante ingeniería genética una cepa bacteriana para eliminar regiones variables de un gen que codifica a dicho antígeno, y producir vesículas a partir de la mencionada cepa

h) un proceso para reducir la expresión en el interior de una preparación de vesícula de un antígeno que comparte una similitud estructural con una estructura humana y puede ser capaz de inducir una respuesta auto inmune en seres humanos, que comprende los pasos de identificar a un gen involucrado en la biosíntesis del antígeno, modificar mediante ingeniería genética una cepa bacteriana para reducir o “apagar” la expresión del mencionado gen y producir vesículas a partir de la mencionada cepa

i) un proceso de regulación ascendente de la expresión de antígenos protectores OMP dentro de la preparación de vesícula, que comprende los pasos de identificar a dicho antígeno, modificar mediante ingeniería genética una cepa bacteriana para introducir en el cromosoma una o más copias

adicionales de un gen que codifica al mencionado antígeno controlado por una secuencia promotora heteróloga mas fuerte, y producir vesículas a partir de la mencionada cepa

- 3 La preparación de vesícula conforme a las reivindicaciones 1 y 2 en donde las etapas de ingeniería genética de los procesos a, b, c, d, h, i, se llevan a cabo mediante eventos homologos de recombinación entre una secuencia de al menos 30 nucleótidos en el cromosoma bacteriano, y una secuencia de al menos 30 nucleótidos sobre un vector transformado en el interior de la cepa
- 4 La preparación de vesícula conforme a la reivindicación 3 en donde los pasos de ingeniería genética se llevan a cabo mediante eventos homologos de recombinación cruzados dobles, entre dos secuencias de por lo menos 30 nucleótidos en el cromosoma bacteriano separados por la secuencia de nucleótidos 'X', y dos secuencias de por lo menos 30 nucleótidos sobre un vector transformado en el interior de la cepa separados por la secuencia de nucleótidos 'Y', en donde X y Y se intercambian durante el evento de recombinación
- 5 La preparación de vesícula conforme a la reivindicación 4 en donde las dos secuencias de nucleótidos tienen casi la misma longitud y en donde el vector es una molécula lineal de ADN
- 6 La preparación de vesícula conforme a las reivindicaciones 4 y 5 en donde los eventos de recombinación de los procesos a, b, c, d, y h, se llevan a cabo dentro de la región del cromosoma 1000 bp corriente arriba del codón de iniciación del gen de interés
- 7 La preparación de vesícula conforme a la reivindicación 6 en donde en los procesos a, d, h, la secuencia de nucleótidos X comprende parte de la

region promotora del gen, y la secuencia de nucleotidos Y comprende bien sea una region promotora debil, o ninguna region promotora

- 8 La preparacion de vesicula conforme a las reivindicaciones 4 y 5 en donde los eventos de recombinacion de los procesos a, d, h, se llevan a cabo de tal manera que la secuencia de nucleotidos X comprende parte de la secuencia de codificacion del gen de interes
- 9 La preparacion de vesicula de las reivindicaciones 4 y 5 en donde los eventos de recombinacion del proceso i, se llevan a cabo de tal manera que la secuencia de nucleotidos Y comprenden otra copia del gen dentro de un casete de expresion
- 10 La preparacion de vesicula de Neisseria Meningitidis conforme a la reivindicacion 2 que se puede obtener mediante el proceso b o el proceso i, en donde uno o mas genes estan regulados hacia arriba de una lista compuesta por NspA, Hsf - like, Hap, PorB, OMP85, PilQ, PldA, FrpB, TbpA, TbpB, FrpA, FrpC, LbpA, LbpB, FhaB, HasR, lipo02, Tbp2 (lipo28), MltA (lipo30), ctrA
- 11 La preparacion de vesicula de Neisseria Meningitidis conforme a las reivindicaciones 2 y 10 obtenible por lo menos mediante el proceso h en donde uno o mas genes estan regulados hacia debajo de una lista compuesta por galE, siaA, siaB, siaC, siaD, ctrA, ctrB, ctrC, y ctrD
- 12 La preparacion de vesicula conforme a las reivindicaciones 1 a 11 para obtener una vacuna y un excipiente farmaceuticamente aceptable
- 13 La preparacion de vesicula segun las reivindicaciones 1, 2, 10 y 11 y uno mas polisacaridos capsulares de meningococo simples o conjugados y seleccionados de los cerotipos A, C, Y o W para obtener una vacuna meningococica

- 1, 14 La preparacion de vesicula conforme a las reivindicaciones 1, 2, 10 u 11 con un polisacarido capsular conjugado de H Influenzae b, y uno o mas polisacaridos capsulares de neumococo simples o conjugados para obtener una vacuna de meningitis
- 15 Una cepa modificada de una bacteria gran - negativa a partir de la cual se hace la preparacion de la vesicula conforme a las reivindicaciones 1 a 11
- 16 La preparacion de una vacuna mediante la etapa de generar dicha vacuna a partir de la cepa modificada de una bacteria gran – negativa conforme a la reivindicacion 15

341
254
10

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Rad 00-058242- -00013-0000
Fec 2006-10-17 15 34 09 Dep 2020 NUECREACIONES
Tra 2 PATENTES
Eve 1 REGDEPOSITO
Act 444 RESPUESTAREQUE _ Folios 10 _

NIT 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA 06 80,198
FECHA OCTUBRE 17 DE 2006

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No PAGO	FECHA PGO	Vr PAGO
CASTILLO GRAU Y ASOCIADOS	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050 001.6-6	49951806	17/10/2006	95,000 00

***** CONCEPTO *****

CANT	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005 01 03	CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICA	
		12 MARCAS Y LEAS COMERCIALES	95,000 00
		TOTAL	\$ 95,000 00

SON NOVENTA Y CINCO MIL PESOS



RESPONSABLE

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No _____

348
~~335~~

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

**EXPEDIENTE N° 00 58242
IPC C12N 15/00, C12N 15/09, A61K 39/02
CONCEPTO TÉCNICO N° 1762**

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se conceptúa que

1 DOCUMENTOS ESTUDIADOS

Para el presente estudio se tendrá en cuenta

- ♦ La descripción (Folios 5 a 162)
- ♦ Las reivindicaciones 1 a 16 (folios 349 a 353) que reemplaza las cláusulas 1 a 26 (folios 321 a 327) que reemplazan el capítulo presentado en los folios 163 a 178 y no constituyen una ampliación de la materia inicialmente reclamada

La presente solicitud reivindica prioridad británica N° GB9918319 de agosto 3 de 1999 y cumple con lo establecido en los artículos 9, 10 y 11 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina

2 OBJETO DE LA INVENCION

El objeto de la presente solicitud se refiere a preparaciones de vesículas para la elaboración de vacunas, obtenidas mediante la reducción de los antígenos inmuno dominantes o no-protectores para mejorar la respuesta inmune a OMPs conservados que se encuentran en bajos niveles. También se reclama la obtención de vesículas como las descritas anteriormente en las que además de la reducción de dichos antígenos inmunodominantes se emplean otros procesos en los que se involucran la sobre regulación de la expresión de antígenos OMP dentro de la vesícula mediante la introducción de un promotor de alta eficiencia corriente arriba del gen que codifica dicho antígeno, la sobre regulación de la expresión de antígenos OMP protectores que son condicionalmente expresados eliminando los mecanismos de control represivo de estos, modificar la porción del lípido A de los LPS bacterianos dentro de la preparación de la vesícula reduciendo o apagando la expresión de un gen responsable de la toxicidad del lípido A, modificar la porción del lípido A del LPS bacteriano durante la preparación de la vesícula mediante la introducción de un promotor de alta eficiencia corriente arriba de un gen envuelto en la conversión de la porción del lípido A de LPS a menos tóxico, reducir la toxicidad del lípido A e incrementar el nivel de los antígenos protectores incorporando un gen codificante para polimixina A, Crear antígenos OMP conservados deletando las regiones variables en el gen que codifica el antígeno, reducir la expresión de los antígenos que tienen alguna similitud con estructuras humanas, sobreregular la expresión de antígenos OMP protectivos mediante la introducción de copias extras del gen codificante bajo la regulación de un promotor de alta eficiencia. Además de esto se reclaman composiciones en las que además de las vesículas descritas anteriormente se incorporan otro tipo de antígenos conocidos en el estado del arte. Así mismo se reclaman las cepas recombinantes obtenidas para la preparación de las vesículas, los métodos de preparación de vacunas y los usos de las preparaciones de vesículas en la manufactura de medicamentos.

El objeto de la solicitud definido anteriormente se clasificó en la IPC C12N 15/00, C12N 15/09, A61K 39/02

3 ES UNA INVENCION

El artículo 15 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina dispone que "No se considerarán invenciones

- "a) los descubrimientos, las teorías científicas y los métodos matemáticos,
- b) el todo o parte de seres vivos tal como se encuentran en la naturaleza, los procesos biológicos naturales, el material biológico existente en la naturaleza o aquel que pueda ser aislado, inclusive genoma o germoplasma de cualquier ser vivo natural,
- c) las obras literarias y artísticas o cualquier otra protegida por el derecho de autor,
- d) los planes, reglas y métodos para el ejercicio de actividades intelectuales, juegos o actividades económico-comerciales,
- e) los programas de ordenadores o el soporte lógico, como tales, y,
- f) las formas de presentar información "

Teniendo en cuenta que el objeto de la solicitud en estudio es el definido en el numeral 2 de esta comunicación, se establece que dicho objeto no se encuentra dentro del alcance de las excepciones señaladas en el artículo 15 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, y por consiguiente, la materia reclamada en esta solicitud puede considerarse una invención

4 EXCEPCIONES DE PATENTABILIDAD

El artículo 20 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que "No serán patentables

- "a) las invenciones cuya explotación comercial en el territorio del País Miembro respectivo deba impedirse necesariamente para proteger el orden público o la moral. A estos efectos la explotación comercial de una invención no se considerará contraria al orden público o a la moral solo debido a la existencia de una disposición legal o administrativa que prohíba o que regule dicha explotación,
- "b) las invenciones cuya explotación comercial en el País Miembro respectivo deba impedirse necesariamente para proteger la salud o la vida de las personas o de los animales, o para preservar los vegetales o el medio ambiente. A estos efectos la explotación comercial de una invención no se considerará contraria a la salud o la vida de las personas, de los animales, o para la preservación de los vegetales o del medio ambiente sólo por razón de existir una disposición legal o administrativa que prohíba o que regule dicha explotación,
- "c) las plantas, los animales y los procedimientos esencialmente biológicos para la producción de plantas o animales que no sean procedimientos no biológicos o microbiológicos,
- "d) los métodos terapéuticos o quirúrgicos para el tratamiento humano o animal, así como los métodos de diagnóstico aplicados a los seres humanos o a animales "

Teniendo en cuenta que el objeto de la solicitud en estudio es la invención definida en el numeral 2 de esta comunicación, se establece que dicho objeto no se encuentra dentro del alcance de las excepciones de patentabilidad señaladas en el artículo 20 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, y por consiguiente, la invención reclamada en esta solicitud puede considerarse patentable

5 DETERMINACIÓN DEL ESTADO DE LA TÉCNICA

El artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina que establece que "El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida

Sólo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40 "

Consultadas las bases de datos y los archivos con que cuenta la entidad no se encontraron documentos que hubieran sido publicados o hubieran cumplido el plazo previsto en el artículo 40 antes 3 de agosto de 1999, fecha de presentación de la solicitud prioritaria, que se relacionen estrictamente con un método de obtención de vesículas a partir de bacterias modificadas por ingeniería genética en las que se proponga la reducción de la expresión del gene por A y que este hecho resulte sorprendentemente en el mantenimiento de una alta respuesta humoral

c

6 EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS DE PATENTABILIDAD

El artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que "Los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial "

En cumplimiento del artículo 14 de la Decisión 486, se procedió a evaluar los requisitos novedad, nivel inventivo y aplicación industrial con el fin de establecer la patentabilidad de la invención reivindicada en la solicitud en estudio

6 1 EVALUACIÓN DE LA NOVEDAD

El artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que "Una invención se considerara nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica

"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida

"Sólo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40 "

Teniendo en cuenta el objeto de la invención definida en el numeral 2 de esta comunicación se realizó la búsqueda de antecedentes. Consultadas las bases de datos con que cuenta esta oficina no se encontró documentos que formaran parte del estado de la técnica previo a la fecha de presentación y evidenciaran la existencia de preparaciones de vesículas en las que la cepa haya sido modificada para reducir los antígenos inmunodominantes o no protectores. El estado de la técnica enseña por el contrario que las modificaciones efectuadas nunca afectaban la expresión de porA

6 2 EVALUACIÓN DEL NIVEL INVENTIVO

El artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina dispone que "Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica "

Basándonos en el objeto de la invención definido en el numeral 2 de esta comunicación se establece que aun cuando en el estado de la técnica se encuentran reportes de métodos para la transformación bacteriana con constructos plasmidicos , recombinación homologa al cromosoma meningococcico para la expresión de componentes de la membrana externa y su posterior uso en vesículas, ninguno de ellos menciona la reducción de la expresión de antígenos inmunodominantes o no protectores, de hecho las divulgaciones previas mantienen siempre la expresión de por A De esta forma tampoco puede existir sugerencia alguna que la supresión de OMPs inmunodominantes o no protectores para una vacuna de vesículas podría mejorar la respuesta inmune contra OMPs conservados presentes en bajos niveles en las preparaciones

Siendo que la invención no es obvia y no se deriva evidentemente del estado de la técnica, se considera que la invención cumple con el requisito de nivel inventivo definido en el artículo 18 de la Decisión 486

6 3 EVALUACIÓN DE LA APLICACIÓN INDUSTRIAL

El artículo 19 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que "Se considerará que una invención es susceptible de aplicación industrial, cuando su objeto pueda ser producido o utilizado en cualquier tipo de industria, entendiéndose por industria la refenda a cualquier actividad productiva, incluidos los servicios "

Partiendo del hecho de que el objeto de la invención es el que se define en el numeral 2 de esta comunicación, al ser empleado en la industria farmacéutica, se considera que dicho objeto es susceptible de aplicación industrial segun el artículo 19 de la Decisión 486

Por lo expuesto anteriormente, se recomienda conceder el objeto reclamado en las reivindicaciones 1 a 16 de los folios 349 a 353 de la solicitud en estudio, toda vez que cumple con los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos por el artículo 14 de la Decisión 486 de la Comision de la Comunidad Andina

EXAMINADOR TÉCNICO Código # 202063	JEFE DIVISIÓN NUEVAS CREACIONES	FECHA 2004-11-10
---------------------------------------	---------------------------------	---------------------

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RADICACIÓN 0 58242

EDICTO No 19307

LA SECRETARÍA GENERAL AD HOC
HACE SABER

Que esta Superintendencia profirió Resolución No 31610 de 28-NOV 2006 Que el contenido de la parte resolutive es como sigue El Superintendente de Industria y Comercio

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO Otorgar privilegio de patente de invención a la creación denominada

**"COMPOSICIONES PARA VACUNAS QUE INCLUYEN AMPOLLETAS A PARTIR DE
CEPAS GRAM-NEGATIVAS GENETICAMENTE MODIFICADAS Y SU
PREPARACION"**

Clasificación IPC C 12 N 15/00 C 12 N 15/09 A 61 K 39/02

Reivindicación(es) 1 a 16 **Folio(s)** 349 a 353

Titular(es) SMITHKLINE BEECHAM BIOLOGICALS S.A

Domicilio(s) Rixensart Bélgica

Inventor(es) Francois-Xavier Jacques Berthet, Wilfried L J Dalemans Philippe
Denoel Guy Dequesne Christiane Feron Yves Lobet Jan
Poolman Georges Thiry Joselle Thonnard y Pierre Voet

Prioridad N° 9918319 6 **Fecha** 03 de agosto de 1999 **País** GB

Vigente desde 03 de agosto del 2000 **Hasta** 03 de agosto del 2020

ARTICULO SEGUNDO El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y su privilegio caducará en las condiciones prescritas por las disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial

ARTICULO TERCERO Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente previas las anotaciones en los libros de registro

ARTICULO CUARTO Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Germán Castillo Grau o a quien haga sus veces en su calidad de apoderado de Smithkline Beecham Biologicals S.A. entregándole copia de la misma advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio del cual podrá hacer uso al momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D C a los 28 NOV 2006

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

JAIRO RUBIO ESCOBAR

Para notificar a los interesados se fija el presente EDICTO en lugar visible al publico en la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el término de (10) diez días hábiles contados a partir de las 8 00 a m de hoy

Secretaría General Ad Hoc 13 DIC 2006
Secretaría General Ad Hoc

Este edicto se desfija hoy 27 DIC 2006 a las 4 30 p m